



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-89382
FECHA:	09/05/2019
No de Referencia	N-2018-6706

Señora
IRMA LILIA GACHA USAQUÉN
LICEO MODERNO WALT WHITMAN
Calle 38 Bis Sur No. 34 D-29
Bogotá D.C

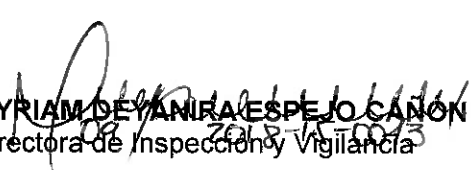
**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-15-0043**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO el Auto N° 150 del 27/03/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede el recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#CiudadEducativa

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 150

FECHA	Bogotá D.C. 27 MAR 2017
EXPEDIENTE	1 - 0 2 - 2 - 2 0 1 8 - 1 5 - 0 0 4 3
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LICEO MODERNO WALT WHITMAN
CÓDIGO DANE	311001036217
LOCALIDAD	(15) ANTONIO NARIÑO
SEDE	Calle 38 Bis Sur N° 34 D - 29
RECTORA	IRMA LILIA GACHA USAQUEN C.C N° 41.679.161

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, modificado por el literal E. del artículo 2 del Decreto Distrital 593 de 02 de noviembre de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

1. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

¹ "Artículo 2°: Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedará así:

Artículo 16° Dirección de Inspección y Vigilancia. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes:

(...)

E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el proceso de reposición..."



AUTO N° 150	FECHA 27 MAR 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-15-0043	PÁGINA 2 DE 8
-------------	-------------------	-----------------------------------	---------------

El establecimiento objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio se denomina LICEO MODERNO WALT WHITMAN, con Código DANE No. 311001036217, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la Calle 38 Bis Sur N° 34 D – 29 de la Localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C, para los niveles de preescolar, educación básica primaria y secundaria y educación media, cuya rectora es la señora IRMA LILIA GACHA USAQUEN, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.679.161, a la que se le han proferido los siguientes actos administrativos:

Resolución N° 7447 de 18 de noviembre de 1998, *"Por la cual se reconocen oficialmente unas instituciones de Educación Formal, de Naturaleza Privada, que prestan el Servicio Público Educativo en Santa Fe de Bogotá D.C."*. (Folios 2 a 5).

Resolución N° 1314 de 21 de abril de 1999, *"Por la cual se reconocen oficialmente los estudios de un establecimiento de educación formal, de naturaleza privada"*. (Folios 6 y 7).

Resolución N° 3984 de 9 de diciembre de 1999, *"Por la cual se ratifica el reconocimiento oficial hoy Licencia de Funcionamiento a un establecimiento de educación formal y se le concede autorización para expedir las certificaciones académicas de los grados de estudios que ofrece"*. (Folios 9 y 10).

Resolución N° 15-069 de 29 de noviembre de 2017, *"Por la cual se autoriza la adopción del régimen, categoría y la tarifa del establecimiento educativo privado LICEO MODERNO WALT WHITMAN"*. (Folios 61 a 64).

2. HECHOS Y ANTECEDENTES

2.1. Mediante oficio radicado No. I-2018-16422 de 13 de marzo de 2018 (Folio 1), se remitieron a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, los documentos necesarios con el fin de establecer si existía mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio contra el LICEO MODERNO WALT WHITMAN:



AUTO N° 100	FECHA 27 MAR 2018	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-15-0043	PÁGINA 3 DE 8
-------------	-------------------	-----------------------------------	---------------

"(...) que encontró que desde el año 2015 se ha advertido al colegio para que se abstenga de solicitar elementos que no están permitidos en la normatividad, prueba de ellos son los oficios S-2015-38943 del 12 de abril de 2015; S-2016-69732 del 3 de mayo de 2016; S-2016-59423 del 14 de abril de 2016 (anexo 5 folios 3), el colegio ha hecho caso omiso a los requerimientos de La Supervisión Educativa y por el contrario engaña a la Administración y a los padres de familia cambiando la lista de útiles, adicionalmente la venta de uniformes lo hace el colegio sin permitir que los padres de familia tengan otras opciones para adquirirlos (...)

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado la Supervisión de Educación de la Localidad Antonio Nariño considera que se debe iniciar las investigaciones a que haya lugar contra LICEO MODERNO WALT WHITMAN al vulnerar la ley 1269 de 2008, Directiva Ministerial 07 de 2010, Circular 1 del 7 de enero de 2016, circular 3 de 2014 y demás normas concordantes que ustedes estimen pertinentes (...)" (Folio 1).

2.2. Al referido informe, se adjuntaron los siguientes documentos:

2.2.1. Queja con radicado N° E-2018-42939 de 9 de marzo de 2018, interpuesta por JENNY ASTRID HERRERA NARIÑO contra el establecimiento educativo LICEO MODERNO WALT WHITMAN, en la cual consignó: (Folios 11 a 12):

"(...) quiero radicar mi queja contra el Liceo Moderno Walt Whitman debido a:

- 1. Monopolio de Uniformes: solo se maneja un sitio para la adquisición de estos; es exclusivo y la tela solo se consigue en un local, el cual le vende indirectamente el colegio (...)*
- 2. La lista escolar es para uso del colegio, no de los estudiantes. Anexo lista escolar con fecha de entrega cuando un estudiante necesita el baño, este no contiene papel higiénico y además niegan que hay para uso del estudiante (...)*
- 3. Monopolio de textos escolares. al recibir la lista el 15 de enero, me dirigi al centro a comprar los libros, cosa que hice de segunda mano a excepción del texto "Programación de todas las cosas 7", editorial Santillana de Informatica" el cual no conseguí, ni de segunda, ni nuevo. ni en Santillana, ni en Panamericana, ni en el colegio (...)"*

2.2.2. Fotocopias de circular en la que se fija fecha de entrega de útiles escolares al establecimiento educativo y lista de útiles del grado séptimo. (Folio 14 y 15).

2.2.3. Acta N° 004 fechada 27 de septiembre de 2017, del LICEO MODERNO WALT WHITMAN. (Folios 17 a 20).



AUTO N° 100	FECHA 27 MAR 2018	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-15-0043	PÁGINA 4 DE 8
-------------	-------------------	-----------------------------------	---------------

2.2.4. Acta N° 005 fechada 4 de octubre de 2017, del LICEO MODERNO WALT WHITMAN. (Folios 21 a 24).

2.2.5. Lista de útiles y textos del LICEO MODERNO WALT WHITMAN para el año académico 2018, grados pre jardín, jardín, transición, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimo y once. (Folios 25 a 45).

2.2.6. Oficio Radicado No. S-2018-37251 de 22 de febrero de 2018, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño da respuesta al radicado E-2018-23002. (Folio 49).

2.2.7. Oficio Radicado No. S-2018-51081 de 13 de marzo de 2018, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño da respuesta al radicado E-2018-42939 de 9 de marzo de 2018. (Folio 50).

2.2.8. Oficio Radicado No. S-2018-51203 de 13 de marzo de 2018, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño da respuesta al radicado E-2018-42939 de 9 de marzo de 2018. (Folio 51).

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Mediante Auto N° 112 de 24 de abril de 2018, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito ordenó iniciar averiguaciones preliminares contra el establecimiento educativo LICEO MODERNO WALT WHITMAN. (Folios 53 a 56). Dicho auto fue comunicado con el radicado No. S-2018-82216 de 2 de MAYO de 2018. (Folio 58).

3.2. Mediante Auto N° 414 de 31 de agosto de 2018, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito ordenó iniciar averiguaciones preliminares contra el establecimiento educativo LICEO MODERNO WALT WHITMAN. (Folios 80 a 95). Dicho auto fue comunicado con el radicado No. S-2018-82216 de 2 de mayo de 2018. (Folio 58).

3.3. Mediante Auto N° 604 de 28 de septiembre de 2018, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito expidió un auto de corrección dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio contra el establecimiento



AUTO N° 150	FECHA 27 MAR 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-15-0043	PÁGINA 5 DE 8
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------------	---------------

educativo LICEO MODERNO WALT WHITMAN. (Folios 80 a 95). Dicho auto fue comunicado con el radicado No. S-2018-166836 de 28 de septiembre de 2018. (Folios 98 y 99).

4. MATERIAL PROBATORIO

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas documentales:

4.1. Actos Administrativos expedidos al establecimiento educativo LICEO MODERNO WALT WHITMAN

4.1.1. Relacionados en el numeral 1 del presente auto.

4.2. Documentos relacionados con el caso en los numerales 2.1 y 2.2 y subnumerales.

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos acreditados dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos contra el establecimiento de educación denominado LICEO MODERNO WALT WHITMAN, así:

5.1 CARGO ÚNICO:

Se le endilga a la institución educativa de naturaleza privada denominada LICEO MODERNO WALT WHITMAN, con Código DANE No. 311001036217, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la Calle 38 Bis Sur N° 34 D – 29 de la Localidad Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C, para los niveles de preescolar, educación básica primaria y secundaria y educación media, cuya rectora es la señora IRMA LILIA GACHA USAQUEN, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.679.161, por presuntamente haber incluido en la lista de útiles escolares materiales sin fin pedagógico y la entrega de los mismos al plantel educativo, para la vigencia académica 2018.

AUTO N°

150

FECHA 27 MAR 2019

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-15-0043

PÁGINA 6 DE 8

Lo anterior, de acuerdo al concepto técnico pedagógico emitido por la Dirección Local de Educación Antonio Nariño (Folio 1), que se emitió con base en la circular en la que se fija fecha de entrega de útiles escolares al establecimiento educativo y lista de útiles del grado séptimo (Folio 14 y 15), que no fueron autorizados con la Resolución N° 15-069 de 29 de noviembre de 2017, que fijó tarifas para la vigencia académica 2018.

5.1.2 DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el primer cargo formulado, las normas presuntamente vulneradas por el LICEO MODERNO WALT WHITMAN, son las siguientes:

Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008 *"Por medio de la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones."*

"Artículo 1°. El artículo 203 de la Ley 115 de 1994, quedará así:

***Artículo 203. Cuotas adicionales.** Los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos.*

Parágrafo 1°. Los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo.

Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas incorporarán en sus planes de inspección y vigilancia la verificación del cumplimiento de la presente ley, para lo cual, en aquellos eventos en que se detecten abusos por parte de los establecimientos educativos, revisarán a más tardar un mes antes de la iniciación de labores escolares del correspondiente año lectivo, el listado de útiles escolares que estos propongan para sus estudiantes, y aprobará aquellos que se ajusten plenamente a su Proyecto Educativo Institucional (PEI). (...)" (Negrita y Subraya fuera de texto).



AUTO N°	150	FECHA	27 MAR 2018	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-15-0043	PÁGINA 7 DE 8
---------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	---------------

6. SANCIONES O MEDIDAS QUE SERÍAN PROCEDENTES

En el evento de encontrarse responsable, al LICEO MODERNO WALT WHITMAN, le será aplicable por el único cargo formulado, lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo primero de la Ley 1269 de 2008, a saber:

"(...) Parágrafo 2°. La violación de la prohibición consagrada en este artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo. (...)"

En consideración a que el desarrollo de la investigación permitirá establecer la gravedad o trascendencia real de la conducta endilgada al LICEO MODERNO WALT WHITMAN; dentro de la etapa procesal pertinente, la administración seleccionará la sanción que corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PROFIÉRASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado LICEO MODERNO WALT WHITMAN, con Código DANE No. 311001036217, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la Calle 38 Bis Sur N° 34 D – 29 de la Localidad Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C, para los niveles de preescolar, educación básica primaria y secundaria y educación media, cuya rectora es la señora IRMA LILIA GACHA USAQUEN, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.679.161, por presuntamente haber incluido en la lista de útiles escolares materiales sin fin pedagógico y la entrega de los mismos al plantel educativo, para la vigencia académica 2018, de conformidad con lo expuesto en el presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la rectora del establecimiento educativo LICEO MODERNO WALT WHITMAN o quien haga sus veces, del presente auto de formulación cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles,

AUTO N° 150	FECHA 27 MAR 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-15-0043	PÁGINA 8 DE 8
-------------	-------------------	-----------------------------------	---------------

contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente N° 1-02-2-2018-15-0043 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
 Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elisabel Romero Coley	Abogada Contratista	Revisó/ Aprobó	
Xiomara Macías Pinzavieque	Abogada Contratista	Proyectó	